



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-66400618-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-60835386- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1281-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-60834633-APN-DGD#MT, RE-2020-60834708-APN-DGD#MT, RE-2020-60834757-APN-DGD#MT y RE-2020-60834805-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1573/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 15:05:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 15:05:28 -03:00

ACTA ACUERDO PARITARIAS 2020 ENTRE EL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2020, se reúnen HECTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, MARCELO ELBIO ROLDÁN, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO y RUBEN OSCAR MAIDANA en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y la CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.) representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por JORGE RIVERO, CÉSAR ARTURO SALVATORI, CARLOS OMAR FERNANDEZ y JERONIMO MANUEL VILLALOBOS. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 653/12

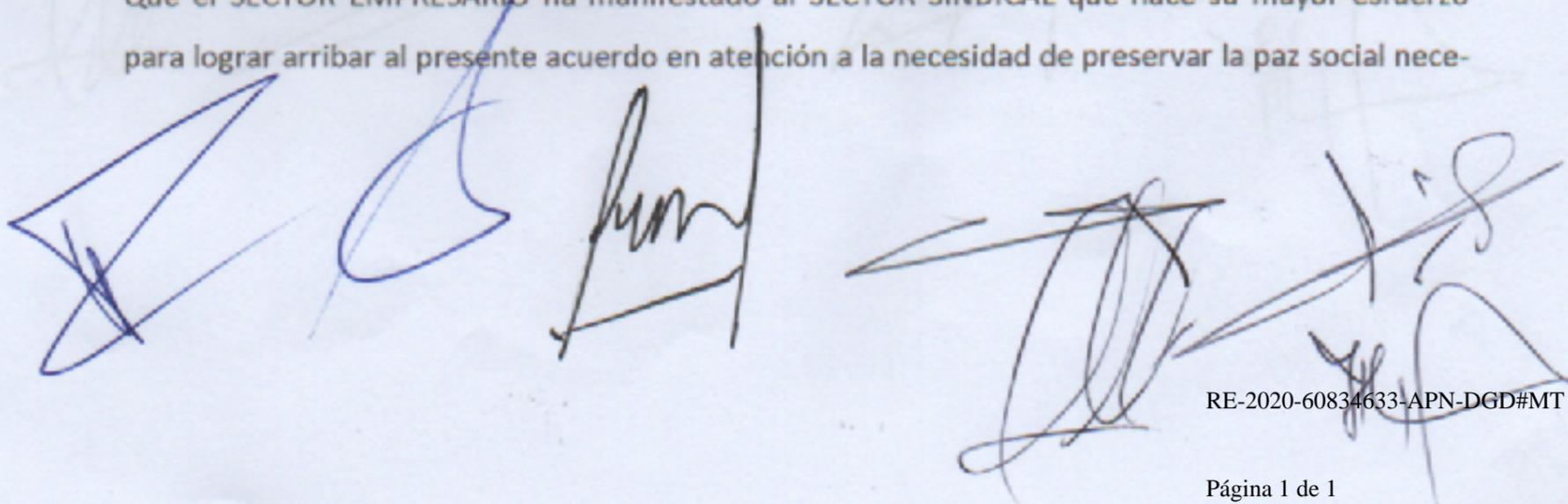
CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril de 2020 deberían de haberse realizado las negociaciones paritarias correspondientes al período abril 2020 – marzo 2021, de actualización de las remuneraciones y algunas asignaciones no remunerativas del personal comprendido dentro del CCT653/2012, con vigencia a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

Que por la situación de público conocimiento del AISLAMIENTO SOCIAL vigente desde el 20 de marzo se vio demorado el inicio de las negociaciones, a pesar de ser declarado SERVICIO ESENCIAL Y HABER CONTINUADO LAS TAREAS, por las connotaciones negativas que su suspensión hubiese causado en la población en general, ya que al efecto del COVID19, se agregó la propagación del DENGUE, Zika y Chikunguña.

Que el personal mostró su mejor predisposición para seguir prestando tareas a pesar de la exposición al riesgo que esta representa.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo para lograr arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de preservar la paz social nece-



saria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue

PRIMERA: Incorporar, a partir del 1 de julio de 2020 a los salarios básicos de convenio la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-) establecida por decreto 14/2020 CUYOS VALORES SE MUESTRAN EN EL ANEXO I

SEGUNDA: Incorporar a los salarios básicos a partir del 1 de agosto de 2020 la suma fija de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-), sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de julio de 2020.

TERCERA: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 31 de marzo de 2021, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES, AQUÍ ACORDADOS, COMO ASI TAMBIEN LA BONIFICACION NO REMUNERATIVA DEL MES DE DICIEMBRE.

TERCERA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de la L.C.T., el aumento previsto en la cláusula SEGUNDA, fijado para ser otorgado a partir del 01 de agosto de 2020, se hará efectivo, con la retroactividad que corresponda, a partir de la citada homologación.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical

Parte empresaria

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. There are two large, stylized signatures in blue ink at the top, one on the left and one on the right, corresponding to the 'Parte Sindical' and 'Parte empresaria' labels respectively. Below these, there are several smaller signatures in black ink, some of which appear to be crossed out or less legible. The signatures are scattered across the lower half of the page.

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA

CÁMARA EMPRESARIAL ESPACIOS VERDES DE LA ARGENTINA

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 653/12

ABRIL 2020 A MARZO 2021

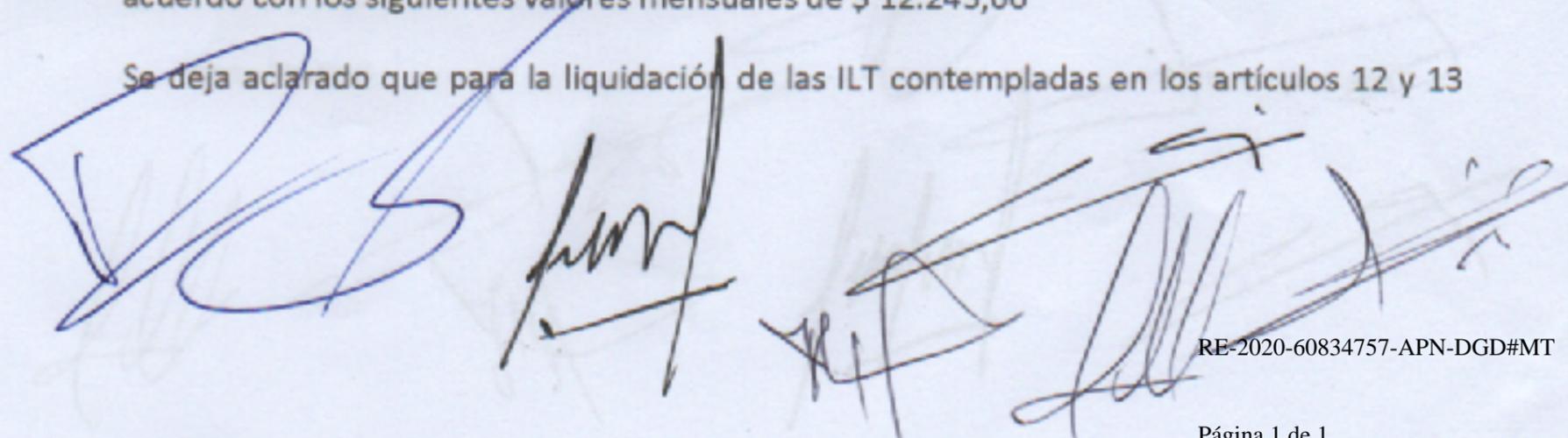
CATEGORIA	NOVIEMBRE 2019	JULIO 2020	AGOSTO 2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 29.663,33	\$ 33.663,33	\$ 39.663,33
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 33.830,08	\$ 37.830,08	\$ 43.830,08
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 31.108,31	\$ 35.108,31	\$ 41.108,31
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 31.108,31	\$ 35.108,31	\$ 41.108,31
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 35.645,98	\$ 39.645,98	\$ 45.645,98
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 35.645,98	\$ 39.645,98	\$ 45.645,98
OFICIAL MECANICO	\$ 35.645,98	\$ 39.645,98	\$ 45.645,98
OPERARIO	\$ 29.456,01	\$ 33.456,01	\$ 39.456,01
PAÑOLERO	\$ 29.456,01	\$ 33.456,01	\$ 39.456,01
SERENO	\$ 29.456,01	\$ 33.456,01	\$ 39.456,01
TECNICO	\$ 35.864,66	\$ 39.864,66	\$ 45.864,66
viatico	\$ 116,27	\$ 116,27	\$ 116,27
adicional productividad	\$ 12.243,66	\$ 12.243,66	\$ 12.243,66

VIÁTICO POR MOVILIDAD Y COMIDA: A partir del 1 de abril de 2020, se abonará un viático de \$ 116.27 por día efectivamente trabajado, respetando las condiciones del art. 44 del C.C.T. N° 653/12.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán contribuciones ni aportes por estos montos.

PRODUCTIVIDAD DIARIA: Mensualmente se abonará un importe remunerativo en carácter de PRODUCTIVIDAD MENSUAL prorrateada por día efectivamente trabajado, de acuerdo con los siguientes valores mensuales de \$ 12.243,66

Se deja aclarado que para la liquidación de las ILT contempladas en los artículos 12 y 13



de la ley 24557 de accidentes de trabajo deberá tomarse este importe como parte del ingreso base.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

RETENCIONES:

CUOTA SINDICAL: 2 % de las remuneraciones al personal afiliado.

SERVICIO DE SEPELIO: 1% de las remuneraciones a todo el personal comprendido en el presente convenio colectivo.

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 653/12 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad e los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CONTRIBUCIONES PATRONALES

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 0.3% de las remuneraciones brutas mensuales

CONTRIBUCION ESPECIAL, DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA —RNOS 110107 del 0.7% del total de las remuneraciones brutas devengadas en cada periodo de liquidación de todos los trabajadores comprendidos en el presente CCT.

Parte Sindical

Parte empresaria



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1281-20 Acu 1573-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.